

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL BA-100/83

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 1988

NUMERO 80

SUMARIO)
---------	---

I. Disposiciones Generales

-	Página
Consejería de Educación y Cultura	
—Deportes.—Orden de 27 de septiembre de 1988, por la que se convocan los Juegos De portivos Extremeños para la temporada 1988-1989	-
III. Otras Resoluciones	
Conscionía do Assiguitura Industria	

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Instalación Eléctrica.—Resolución de 3 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica Ref. A.T. 3.502	1199
—Instalación Eléctrica.—Resolución de 4 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica Ref. A.T. 3.751	1199
—Instalaciones Eléctricas.—Resolución de 5 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de las Instalaciones Eléctricas Ref. A.T. 3.607, A.T. 4.125, A.T. 3.801	1199
—Instalaciones Eléctricas.—Resolución de 17 de agosto de 1988, autorizando el esta- blecimiento de las Instalaciones Eléctricas Ref. A.T. 4.262 y A.T. 4.036	1200

-Instalación Eléctrica.-Resolución de 18

P	ágina
de agosto de 1988, autorizando el estableci- miento de la Instalación Eléctrica Ref. A.T. 3.508	1260
—Instalación Eléctrica.—Resolución de 22 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica Ref. A.T. 4.150	1201
—Instalaciones Eléctricas.—Resolución de 23 de agosto de 1988, autorizando el esta- blecimiento de las Instalaciones Eléctricas Ref. A.T. 4.367, A.T. 4.152 y A.T. 4.182	1201
—Instalaciones Eléctricas.—Resolución de 25 de agosto de 1988, autorizando el esta- blecimiento de las Instalaciones Eléctricas Ref. A.T. 4.111 y A.T. 4.160	1202
—Instalación Eléctrica.—Resolución de 30 de agosto de 1988, autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica Ref. A.T. 4.398	1202
—Instalación Eléctrica.—Resolución de 2 de septiembre de 1988, autorizando el esta- blecimiento de la Instalación Eléctrica Ref. A.T. 4.377	1202
—Instalación Eléctrica.—Resolución de 5 de septiembre de 1988, autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica Ref. A.T. 4.382	1203
—Instalaciones Eléctricas.—Resolución de 14 de septiembre de 1988, autorizando el es- tablecimiento de las Instalaciones Eléctricas Ref. 06/AT-01788-12444 y 10/AT-04482-000.	1203
—Instalaciones Eléctricas.—Resolución de 16 de septiembre de 1988, autorizando el es- tablecimiento de las Instalaciones Eléctricas Ref. 10/AT-04467-000, 10/AT-04468-000 y 10/AT-04469-000	1204
10/AT-04469-000	1204

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 27 de septiembre de 1988, por la que se convocan los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 1988/1989.

Los Juegos Deportivos Extremeños son promovidos por la Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud y Deportes, dentro del marco de su política deportiva en la Comunidad Autónoma, en colaboración con Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Federaciones Deportivas Extremeñas.

La convocatoria de dichos Juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base; a la convivencia de los escolares extremeños a través de la actividad deportiva y al fortalecimiento de la coordinación permanente de los recursos institucionales y sociales para la promoción del deporte como actividad formativa y de ocio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º.—Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños con la doble finalidad de promoción del deporte escolar y de culminación de la fase de competencia territorial.

Artículo 2.º.—Para facilitar la organización de los Juegos Deportivos Extremeños 1988/89, se crearán las oportunas Comisiones Extremeñas y Provinciales.

Artículo 3.º.—La organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños se regirán por las bases de la presente convocatoria, que figuran como «Anexo» a esta Orden, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que en el mismo marco establezcan las Comisiones Provinciales respectivas.

Artículo 4.º.—Queda facultado el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes para adoptar las disposiciones encaminadas a complementar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Por la presente Orden se derogan las disposiciones anteriores que se opongan a lo dispuesto en ella.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

> El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

Primera.—DESARROLLO DE LOS JUEGOS.

La Consejería de Educación y Cultura convoca el CAMPEONATO DE EXTREMADURA ESCOLAR con las siguientes categorías:

- —Cadetes.
- -Infantiles.
- —Alevines.

Segunda.—ESTRUCTURA.

A) Los órganos rectores que asegurarán eficazmente la coordinación y gestión de los Juegos Deportivos Extremeños, son:

A.1. La Comisión Extremeña.

A.2. Las Comisiones Provinciales.

A.1.1. Competencias de la Comisión Extremeña:

—Programar y coordinar los Juegos Deportivos Extremeños.

—Designar las sedes de las fases autonómicas, así como organizar dichas fases pudiendo delegar esta viltima competencia.

ta última competencia.

—Designar a los miembros del Comité Autonómico de Competición y Régimen Disciplinario. Clubes y entidades participantes, actuando uno de ellos como Presidente, haciendo las funciones de Secretario el mismo de la Comisión Extremeña.

A.2.1. Competencias de las Comisiones Provinciales:

—Dentro del ámbito provincial, las asignadas a la Comisión Extremeña.

—Realizar las funciones que le sean encomendadas por la Comisión Extremeña.

A.2.2. Composición:

—Presidente: Un representante de la Diputación Provincial.

—Vicepresidente: Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

-Vocales:

* Un representante de las Federaciones Deportivas implicadas en los Juegos.

* Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

* Presidentes de los Comités de Zona que se creen en cada demarcación.

* Un representante de los municipios de cada zona de competición deportiva constituida.

—Secretario: Jefe del Negociado de Deportes del Servicio Territorial de la provincia que corresponda.

A.2.3. Funcionará dentro de los respectivos Negociados de Deportes de los Servicios Territoriales de la provincia correspondiente, una OFICINA TECNICA, al frente de la cual estará el Jefe de Negociado de Deportes y cuya misión será la elaboración y tramitación de toda la documentación que afecte a la organización de los Juegos Deportivos Extremeños.

A.2.4. Dentro de cada Comisión provincial, y con independencia de las mismas, funcionarán los Comités Provinciales de Competición y Régimen Disciplinario, los cuales asumirán las competencias especificadas en la base decimoséptima, y que estarán compuestos de forma similar al Autonómico.

B) Las Federaciones Deportivas que hayan esta-blecido convenio con la Consejería de Educación y Cultura para la organización parcial o total de estos Juegos en su deporte específico, establecerán y se regirán por sus propias estructuras, coordinando su desarrollo con las Comisiones Extremeña y Provinciales, a través de sus Presidentes, como miembros de las mismas.

Tercera.—EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTI-CIPANTES.

Podrán tomar parte en estos Campeonatos todos los niños y jóvenes de Extremadura, a través de los Centros de Enseñanza, asociaciones, clubes, patronatos, etc., no existiendo limitación de equipos por

deportes y categorías.

Al objeto de poder estar en disposición de acogerse a los beneficios establecidos para Asociaciones Deportivas, se recomienda que, tanto los equipos como los deportistas participantes, pertenezcan a entida-des deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en todo caso, inicien los trámites correspondientes para su legalización, tomándose la inscripción en estos Juegos como pre-inscripción en dicho Registro.

Cuarta.—EDADES Y CATEGORIAS.

Cadetes: Nacido/as en los años 1973 y 1974. Infantiles: Nacidos/as en los años 1975 y 1976. Alevines: Nacidos/as en los años 1977 y 1978.

Quinta.—FASES DE COMPETICION.

-Fase Local.

—Fase de Zona.

-Fase Provincial.

-Fase Autonómica.

En las categorías objeto de convenio de la Consejería de Educación y Cultura con las Federaciones Deportivas Extremeñas, éstas establecerán los calendarios, fases y sistemas de competición que consideren oportunos, teniendo siempre en cuenta la normativa de edades y fechas del Campeonato de España Escolar, convocado a nivel nacional por el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Consejo Superior de Deportes.

Relación entre categorías y fases:

CADETES: Tendrán todas las fases que establezcan las Federaciones correspondientes, hasta la Fase Nacional convocada por el Consejo Superior de De-

INFANTILES: A nivel de los Juegos Deportivos Extremeños, se celebrarán las Fases Local, de Zona. Provincial y Autonómica, más las que establezcan

las Federaciones implicadas.

ALEVINES: Dentro de los Juegos Deportivos Extremeños, se celebrarán las Fases Local y de Zona. Las Federaciones Deportivas Extremeñas quedan autorizadas a realizar cualquier otra fase que consideren de interés y sean aprobadas por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Sexta.—DEPORTES QUE SE PROGRAMAN.

Ajedrez. Atletismo. Campo a través. Balonmano. Baloncesto. Voleibol. Fútbol-sala. Fútbol (infantil y cadete). Judo. Gimnasia (artística y rítmica). Ciclismo. Tenis. Tenis de mesa. Natación.

Pelota (mano y paleta).

El número de deportes se podrá ampliar o reducir por sugerencias de las Federaciones existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Para poder acceder a las Fases Nacionales y Autonómicas en su caso, cada modalidad deberá contar con cuatro equipos como mínimo por categoría y sexo, con implantación en cada provincia.

Séptima.—PARTICIPACION POR DEPORTES.

a) Cada deportista sólo podrá participar como máximo en un deporte de asociación y uno individual, o dos individuales.

b) La participación en Atletismo y Campo a través no supone limitación de participación en otros deportes, siendo ésta posible aún cuando un deportista ya lo haga en un deporte de asociación y uno individual o dos individuales.

c) Se consideran deportes individuales: Ajedrez, Natación, Tenis, Tenis de mesa, Judo, Ciclismo y Gimnasia.

Octava.—SISTEMAS DE COMPETICION Y CA-LENDARIOS.

A la vista de las inscripciones de participación, las Comisiones Provinciales elegirán los sistemas de competición y designarán la composición de las zonas, así como el calendario más adecuado.

Se recomienda para todos los deportes de asociación, en las fases de ámbito inferior a la Provincial, el sistema de LIGA A DOBLE VUELTA y para los deportes individuales la CONFRONTACION DI-

Los calendarios se confeccionarán teniendo en cuenta las fechas límites de finalización de la Fase Autonómica.

De acuerdo con el convenio establecido por esta Consejería y las distintas Federaciones, éstas quedan facultadas para establecer normas, fases, sistemas y calendarios de competición, en la categoría de cadetes, los cuales serán comunicados a todas las entidades participantes.

Las fechas de finalización de las fases están condicionadas a las que fijará el C.S.D. para los Cam-

peonatos de España de esta categoría.

Las Comisiones Locales, de Zona y Provinciales podrán solicitar la organización y celebración de cualquiera de las fases en las localidades que estimen oportuno, de acuerdo y a través de los Ayuntamientos interesados.

Novena.—INSCRIPCIONES Y PLAZOS.

Se efectuarán en los impresos correspondientes, cuyos modelos se adjuntan (Anexos I, II a) y II b)) y conformes a la modalidad en que se participe, debidamente diligenciados en todos sus apartados y se remitirán a:

a) Deportes y categorías no sujetos a Convenios con Federaciones: Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura. Negociado de Deportes. Avda. de Huelva, 2. 06005. Badajoz, o bien Plazuela de Santiago, 1. 10003. Cáceres. Estos servicios remitirán una de las copias a los Servicios Centrales.

b) Deportes y categorías sujetos a Convenios con

Federaciones:

Se efectuarán en impresos normalizados por las distintas Federaciones, las cuales fijarán sus plazos

y normativas.

tado c).

Una de las copias de las inscripciones se remitirá a los Servicios Territoriales correspondientes y otra a los Servicios Centrales de la Dirección General de Juventud y Deportes. De igual modo se procederá con los calendarios y la normativa general.

Décima.—DOCUMENTACION.

- a) Hoja de afiliación a la Compañía de Seguros concertada con esta Consejería de Educacijón y Cultura (Anexo III). Se cumplimentarán por cuadruplicado.
- b) Hoja de inscripción por equipos (Anexo IV). c) Licencia deportiva de los Juegos, con fotografía reciente (Anexo V).
- d) Licencia de entrenadores y delegados (Anexo VI).

Fases Locales y de Zona:

Los participantes deberán presentar obligatoriamente:

* Hoja de inscripción por equipos. * Licencia deportiva diligenciada según el apar-

Fases Territoriales y Autonómicas:

Los participantes deberán presentar OBLIGA-TORIAMENTE TODOS Y CADA UNO de los siguientes documentos:

Hoja de inscripción por equipos.
Licencia deportiva diligenciada según el apar-

- Documento Nacional de Identidad o resguardo del mismo con fotografía y fecha de nacimiento, sellado por la Oficina expedidora.

En cualquiera de las Fases, la no presentación de alguno de los documentos exigidos implicará la IM-POSIBILIDAD DE INSCRIPCION EN ACTA del deportista afectado.

De acuerdo con el Convenio establecido con Federaciones Deportivas, esta documentación será la establecida por los mismos de acuerdo con esta Dirección General de Juventud y Deportes, quien autorizará la misma.

LOS Decimoprimera.—COMPOSICION EQUIPOS.

A) A efectos de desplazamientos y competición:

Los equipos de los distintos deportes estarán compuestos por el siguiente número máximo:

- DEPORTES DE ASOCIACION:

Baloncesto	12 jugadores/as y 1 entranador.
Balonmano	14 jugadores/as y 1 entranador.
Fútbol	15 jugadores/as y 1 entranador.
Fútbol-Sala	10 jugadores/as y 1 entranador.
Voleibol	12 jugadores/as y 1 entrenador.

— DEPORTES INDIVIDUALES:

Ajedrez	5 jugadores/as y 1 delegado.
Tenis	3 jugadores y 1 entrenador.
Tenis de Mesa	3 jugadores y 1 entrenador.
Natación	A determinar.
Pelota	3 jugadores y 1 entrenador.
Atletismo	10 atletas y 1 entrenador.
Campo a Través	8 atletas y 1 entrenador.
Judo	7 judokas y 1 entrenador.
Ciclismo	A determinar.
Gimnasia	8 gimnastas y 1 entrenador.

Cuando el Centro o Asociación Deportiva desplace más de un equipo de distinta categoría o deporte, podrá incorporarse un delegado además del entrenador.

B) A efectos de inscripción:

En cuanto a la inscripción de jugadores por deportes, se establece el siguiente número máximo que se relacionará en el modelo establecido, el cual se cerrará inutilizando el renglón siguiente al último inscrito, mediante sello de caucho de las Comisiones Provinciales.

En caso de altas sucesivas, hasta completar los autorizados, se realizarán en impreso aparte y no se podrá sustituir a ningún deportista una vez inscrito.

Inscripción máxima por deporte y equipo:

15
16
20
14
14
7
5
5
20
5
30
30
A determinar por la Federación
Extremeña.
A determinar por la Federación
Extremeña.
A determinar por la Federación
Extremeña.

Al ser compatible la participación de deportistas en más de un deporte, según las presentes bases, a efectos de SEGUROS no se duplicará su afiliación, si bien se tendrá que realizar su inscripción en la hoja correspondiente (Anexo IV), donde se hará figurar el número de Seguro en la casilla correspondiente.

Una vez realizada la hoja de inscripción por deporte, no se permitirá el cambio de jugadores de uno

a otro equipo ni deporte.

El plazo de formalización de nuevas altas quedará limitado en fecha, hasta las Fases de Zona inclusi-

ves, de cada deporte y categoría.

Esta norma, podrá ser modificada por las distintas Federaciones Deportivas previo conocimiento y aceptación de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Decimosegunda.—ARBITRAJES.

Conocida la insuficiencia de algunas Federaciones en cuanto a disponibilidad de colegiados para atender la totalidad de los encuentros de estos Juegos, se concertará con aquéllas y sus Colegios de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros que les permitan sus posibilidades.

En el caso de imposibilidad de designación de Colegiados por parte de las Federaciones o no presencia de los mismos por causas imprevistas, se procederá

del siguiente modo:

* En el caso de imposibilidad de las Federaciones para nombrar árbitros, las comisiones respectivas harán dicha designación a colaboradores que se les considere con preparción técnica suficiente.

* En el caso de ausencia de un árbitro o colaborador a la hora de comenzar un encuentro, se procede-

rá del siguiente modo:

- Si se encontrase presente un árbitro oficial en el lugar de celebración del partido, se le ofrecerá arbitrar.
- Cuando se trate de un partido de carácter eliminatorio, sino se diera la circunstancia anterior, el árbitro será designado por sorteo entre representantes de los equipos contendientes.
- -- Si uno de los equipos no presenta representantes, deberá aceptar el/los propuesto/s por el otro.
- Si el encuentro corresponde a una competición por sistema de liga, el equipo citado en primer lugar en el calendario, es decir, el local, será responsable del arbitraje
- Si propuesto de esta forma el árbitro, el equipo adversario no estuviese de acuerdo y se negara a jugar el partido, se le declarará como perdedor, no abonándosele los gastos de desplazamiento.

Las Comisiones Organizadoras de las Fases Territoriales y Autonómicas tratarán por todos los medios que los encuentros que se les hayan encomendado sean dirigidos por Jueces y Arbitros colegiados de las distintas Federaciones.

Tanto los Ayuntamientos como las distintas Comisiones conocedoras de los problemas de arbitrajes, deberá ponerse en contacto con las distintas Federaciones, al objeto de convocar y realizar cursos de jue-

ces, árbitros y cronometradores.

Decimotercera.—ACTAS DE LAS CONFRON-TACIONES. De todas las confrontaciones celebradas se confeccionará el acta reglamentario, por cuadruplicado ejemplar, cuyo original se remitirá a la Comisión correspondiente, una copia a cada uno de los delegados de los equipos contendientes y la otra copia a la Federación correspondiente.

En el caso de Atletismo, Campo a Través, Natación, Ciclismo, Judo y Gimnasia, se confeccionarán las copias o fotocopias necesarias para cada uno de

los equipos participantes.

Las actas podrán ofrecer dos variantes:

a) Las específicas de cada deporte federado, cuando los encuentros sean dirigidos por Colegiados.
b) Según el modelo que figura en el Anexo VII, en los encuentros que sean dirigidos por colaboradores.

Decimocuarta.—RESULTADOS Y CLASIFICA-CIONES.

Las Comisiones organizadoras implicadas en cada fase y, en su caso, la Oficina Técnica de los Juegos Deportivos Extremeños, llevarán al día los resultados y clasificaciones de cada jornada, enviando al finalizar cada jornada los resultados y clasificaciones de la misma.

Por parte de los Comités de Competición y Régimen Disciplinario se procederá igualmente a la información de las incidencias, reclamaciones y resoluciones habidas en relación con los litigios surgidos en el desarrollo de las distintas confrontaciones. Esta información se hará llegar tanto a los equipos afectados como al resto de los participantes, a los Servicios Territoriales y a los Servicios Centrales.

Decimoquinta.—TERRENOS DE JUEGO.

Las Entidades, Centros de Enseñanza, Asociaciones Deportivas, etc., a las que corresponde aportar el terreno de juego, serán las responsables de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias. Los terrenos de juego serán conocidos por las Comisiones Territoriales antes de la confección de los calendarios, las cuales avalarán su aptitud para la práctica deportiva.

Decimosexta.—APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS.

Si por causa debidamente justificada hubiera necesidad de aplazar algún encuentro, el equipo interesado deberá comunicarlo telefónicamente con setenta y dos horas de antelación y escrito por carta certificada a la Comisión organizadora correspondiente y al equipo oponente. La nueva fecha se establecerá de mutuo acuerdo, comunicando telefónicamente el equipo solicitante la fecha fijada y la aceptación de la misma el equipo oponente.

Estos telegramas deberán recibirse en las Comisiones organizadoras que correspondan con un plazo mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha fijada en el calendario. El equipo oponentte enviará además por escrito dicha conformidad.

Si como consecuencia de condiciones climatológicas adversas u otras causas de fuerza mayor se suspendiera algún encuentro, se mantendrá el resultado existente en el momento de la suspensión, cuando se trate de equipos desplazados. Si son de la misma localidad, se repetiría la confrontación.

Si estas circunstancias de fuerza mayor se produjeran antes de comenzar el partido, los dos equipos contendientes estarán oblidados a permanecer en espera de posible solución durante un tiempo de treinta minutos.

En el supuesto caso de no celebración de un encuentro por análogas causas con equipos desplazados, se recuperaría al final de la liga siempre que el resultado no influya para la clasificación general o tras acuerdo de los equipos contendientes y posterior comunicación a la Comisión organizadora, la cual autorizará la solicitud correspondiente.

Las Federaciones que hayan establecido Convenio con la Consejería de Educación y Cultura pueden

implantar la normativa federativa.

Decimoséptima.—RECLAMACIONES Y RECURSOS.

ALEVINES:

En primera instancia, ante el Comité Provincial de Competición y Régimen Disciplinario, en el plazo de cuarenta y ocho horas después de celebrado el encuentro, enviando telegrama que anuncie la remisión del escrito, al cual se adjuntará documentación y datos que se consideren de interés.

Previamente, se hará constar la reclamación en el acta del encuentro por parte del árbitro correspondiente. La misma deberá ir acompañada de un depósito de quinientas pesetas cuando se refiera a tema colectivo y de tantas veces esta cantidad por jugador

reclamado.

En segunda instancia, ante el Comité Autonómico de Competición y Régimen Disciplinario, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la recepción del

acuerdo del Comité Provincial de C. y R. D. y previo depósito de mil pesetas, todo ello con los mismos condicionantes especificados en los párrafos anteriores.

En tercera y última instancia, ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción del acuerdo del Comité Autonómico de C. y R. D. y previo depósito de dos mil pesetas, todo ello de acuerdo con los términos del primer párrafo de este apartado.

INFANTILES Y CADETES:

* Hasta la Fase provincial, inclusive: Las mismas instancias, plazos y depósitos que los especificados en la categoría de Alevines.

* Fase Autonómica: En primera instancia, ante el Comité Autonómico de C. y R. D., en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del encuentro y previo depósito de mil pesetas, todo ello en iguales condiciones que las expresadas para la categoría de Alevines.

En segunda y última instancia, ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción del acuerdo del Comité Autonómico de C. y R. D., previo depósito de dos mil pesetas, con las mismas normas ya explica-

das.

Las Federaciones Deportivas objeto de Convenio podrán aplicar estas mismas normas o establecer las que consideren oportunas, de acuerdo con su reglamentación, que deberán comunicar a todos los Centros y Asociaciones Deportivas participantes en su modalidad deportiva, así como a la Dirección General de Juventud y Deportes.

CUADRO RESUMEN

	1.ª INSTANCIA		2.ª INSTANCIA	3.ª INSTANCIA					
	ORGANO	C. PROVINCIAL		C. PROVINCIAL		C. PROVINCIAL		C. AUTONOMICO	C. EXTREMEÑO D.D.
ALEVINES	PLAZO	48 HORAS DESDE FI- NALIZADO EL EN- CUENTRO		48 HORAS DESDE RE- CEPCION ACUERDO C. PROVINCIAL	48 HORAS DESDE RE- CEPCION ACUERDO C. AUTONOMICO				
	DEPOSITO	500 ptas.		1.000 ptas.	2.000 ptas.				
	!	ORGANO	PROVINC.	C. AUTONOMICO	C. EXTREMEÑO D.D.				
	HASTA FASE PROVIN- CIAL	PLAZO	48 HORAS DESDE FI- NALIZ. EN- CUENTRO	48 HORAS DESDE RE- CEPCION ACUERDO C. PROVINCIAL	48 HORAS DESDE RE- CEPCION ACUERDO C. AUTONOMICO				
INFANTILES Y		DEPOSITO	500 ptas.	1.000 ptas.	2.000 ptas.				
CADETES		ORGANO	C. AUTONOM	C. EXTREMEÑO D.D.					
	FASE AUTONO- MICA	PLAZO	48 HORAS DESDE FI- NALIZ, EN- CUENTRO	48 HORAS DESDE RE- CEPCION ACUERDO C. AUTONOMICO					
DEPOSI		DEPOSITO	1.000 ptas.	2.000 ptas.					
DEPORTE OBJETO DE CONVENIOS		SEG	JN NORMAT	TVA DE LAS FEDERACIO	NES				

Decimoctava.—FASES POSTERIORES A LA AUTONOMICA.

A las convocatorias del C.S.D. o de las Federaciones Españolas, concurrirán los que reúnan los requisitos que se contemplen en las mismas, teniéndose en cuenta, en todo caso, las clasificaciones de la Fase Autonómica.

Los representantes de nuestra Comunidad Autónoma en los Campamentos de España en los deportes no sujetos a Convenios Federativos, serán los

Campeones Autonómicos.

En los deportes objeto de Convenio, las Federaciones, de acuerdo con la Dirección General de Juventud y Deportes, establecerán el sistema de representación en los Campeonatos de España de Deporte en Edad Escolar, y Fases de Sector de deporte federado.

Decimonovena.—FINANCIACION.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud y Deportes, financiará la realización de los Juegos Deportivos Extremeños de la forma siguiente:

A) DESPLAZAMIENTOS:

Mediante la subvención, en concepto de ayuda, por la siguiente tarifa:

— Hasta 9 desplazados	40 Ptas./Km.
— Vehículos de 10 a 30 plazas	80 Ptas./Km.
— Vehículos de 31 a 56 plazas	100 Ptas./Km.
— Vehículos de más de 56 plazas	130 Ptas./Km

La aplicación de la tarifa y, en consecuencia, la liquidación del desplazamiento, se efectuará por el número real de plazas que corresponda ocupar en el vehículo y no por la capacidad del mismo, reiterándose la consideración de que se subvenciona en concepto de AYUDA.

No obstante, y conscientes del problema del transporte en cortas distancias, en los casos que sea preciso se admitirá liquidación de ayuda por 100

Km./participante.

B) ARBITRAJES:

Por este concepto se abonará indistintamente a cada Colegiado o colaborador la cantidad de mil pesetas por partido para Cadetes e Infantiles y qui-

nientas pesetas para Alevines.

En los casos en que necesariamente los colegiados hayan de desplazarse y no haya posibilidad de que lo hagan con alguno de los equipos participantes, se les abonará a razón de 17 Ptas./Km. y equipo arbitral.

Para los encuentros que se inicien a partir de las 13,00 horas o de las 20,00 horas se aplicará una die-

ta de 1.200 Ptas. por colegiado.

Los equipos que estén interesados en solicitar árbitros neutrales para determinados encuentros dispondrán de la cantidad anteriormente señalada para derechos de arbitraje, pero será a su cargo cualquier otro gasto que origine el desplazamiento o estancia del equipo arbitral; siendo sufragados por la Dirección General de Juventud y Deportes únicamente las tarifas arbitrales establecidas.

Las Federaciones objeto de Convenio pueden es- l

tablecer sus tarifas arbitrales Federativas, autorizadas por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Vigésima.—LIQUIDACION DE DESPLAZA-MIENTOS, ARBITRAJES Y OTROS GASTOS.

Se efectuará mensualmente en los impresos normalizados confeccionados al respecto y que comprende:

— Liquidación de desplazamientos (Anexo VIII).

Liquidación de arbitrajes (Anexo IX).

— Recibos firmados (Anexo X).

- Recibo general de gastos con expresión de la entidad perceptora, número de cuenta corriente y entidad bancaria a que debe tranferirse el importe (Anexo XI), acompañando recibos o facturas con Documento Nacional de Indentidad o número de Identificación Fiscal.
- Cualquier otro gasto autorizado acompañado de justificante, recibo o factura con D.N.I. o N.I.F.

Todos los justificantes, recibos o facturas se confeccionarán en triplicado ejemplar, sin tachaduras ni enmiendas y a nombre de las Federaciones, Comisiones Organizadoras, Centros, Asociaciones, etc., que deberá ser titular de la cuenta corriente que se haga figurar.

En caso de que alguna Federación tenga estipuladas otras tarifas de arbitrajes, informarán a la Dirección General de Juventud y Deportes de los criterios seguidos para su modificación, al objeto de

ser estudiados y autorizados por la misma.

Vigesimoprimera.—REMISION DE DOCUMENTACION A LA COMISION EXTREMEÑA.

Las Comisiones o, en su caso, las Federaciones Deportivas, deberán remitir a la Comisión Extremeña la siguiente documentación:

a) Normativa específica si se aplicara.

- b) Fotocopias de las hojas de inscripción y seguros.
 - c) Sistema de competición y calendarios.

d) Tarifas arbitrales establecidas.

- e) Solicitud de organización de las Finales Provinciales y Autonómica.
- f) Solicitud de celebración de Campeonatos de España.
- g) Presupuesto de las Fases encomendadas y de las solicitadas.
- h) Presupuesto de participación en Fases posteriores a la Autonómica.
- i) Modificaciones que puedan producirse durante la competición en cuanto se refiera al ámbito encomendado.

Vigesimosegunda.

La participación en los Campeonatos de España queda res∍rvada exclusivamente a los participantes en la categoría de Cadetes.

Vigesimotercera.

Por las distintas Comisiones o Federaciones se podrá desarrollar, a través de circulares, cuantas normas de competición sean necesarias para el buen funcionamiento del deporte en edad escolar y no estén en contraposición con las aprobadas por la Comisión Extremeña.

Vigesimocuarta.

Los Juegos Deportivos de Educación Especial o convivencias deportivo-recreativas, con escolares de Educación Especial, tendrán normativa especial que, en su día, será fijada por la Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO I

JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS INSCRIPCION DE PARTICIPACION

El Centro, Asociación		
Domicilio:		Teléfono:
		Provincia:
A la vista de la con cripción para participa		EGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS, formula su ins
] CAMPEONAT	O DE ESPAÑA ESCOLAR
	CAMPEONAT	TO DE PROMOCION onde interese)
		a documentación que requieran. na comunicación de urgencia, indica los siguientes:
Director del Centro, As	sociacion o Club:	
	——————————————————————————————————————	eción o Coordinación de la actividad en el Centro. Aso-
Teléfonos que se puede	en localizar en caso c	de urgencia:
Instalaciones deportiva	s propias:	
Instalaciones deportiva		len utilizar:
	de	de 198
	El Director del	l Centro, Asociación o Club

NOTA: Enviar a la Comisión Territorial que corresponda antes del día 15 de noviembre.

ANEXO II-A

JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS INSCRIPCION DE PARTICIPACION EN DEPORTES DE ASOCIACION

ocalidad:			Prov	incia:		
omicilio:	Teléfono:					
	MASCULINA			FEMENINA		
DEPORTES *	Alevín	Infantil	Cadete	Alevín	Infantil	Cadete
Baloncesto						
Balonmano						
Fútbol						
Voleibol						
la presente inscripción para promas de la convocatoria.	participar e	en los de po n	rtes señalad	los, prestai		
a		le Representa			198	
Li	Director o	Represente	inte de la E	inidad		
		(sello)				

NOTA: Confeccionar por duplicado y enviar a la Comisión Organizadora Territorial antes del día 15 de noviembre.

^{*} Expresar con cifras el número de equipos con los que desea participar por deporte y categoría.

JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS INSCRIPCION DE PARTICIPACION EN DEPORTES INDIVIDUALES

1189

ocalidad:			Pro	vincia:			
omicilio:	2-74-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		Tel	éfono:			
DEPORTES	M	MASCULINA			FEMENINA		
	Alevín	Infantil	Cadete	Alevín	Infantil	Cadete	
Ajedrez							
Atletismo							
Campo a través							
Natación							
Pelota a mano							
Pelota a paleta							
Tenis de mesa							
Tenis							
Ciclismo							
Judo							
Gimnasia artística							
Gimnasia rítmica							
El director o represer articipar en los deportes		stando su c	onformidac	l a las norn	nas de la co		
	El Director	o Represer	itante de la				
do		(sello	o)				

Expresar con cifras el número de deportistas con los que desea participar por deporte y categoría.

NOTA: Confeccionar por duplicado y enviar a la Comisión Organizadora Territorial antes del día 20 de diciembre

ANEXO III

MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA RELACION DE AFILIACIONES

Actividad:		Cat	egoria:	
Entidad:		Cur	(Benjamín, 'SO:	
NÚM. PROV. (1)	APELLIDOS	NOMBRE	DEPORTE	FECHA NACIMIENTO
				
		!		
		leesentante-de la Entida		
	COMIS	Visado SION TERRITORIA (Sello)	L	
Fdo.:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

(1) A diligenciar por la Comisión Territorial. Indicar con (D) Delegados y (E) Entrenadores. NOTA: Se cumplimentará por cuadruplicado (una de las copias se enviará a la Federación, Departamento Territorial correspondiente).

ANEXO IV

JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS INSCRIPCION POR EQUIPOS

Dirección:			
_ocalidad:			
Deporte:		Categoría:	
NÚM. LICENC.	NOMBRE Y APELL	IDOS	FECHA NACIMIENTO
Color habitual de su vestim		Dontolón.	
'amiseta: nstalaciones propias:			
	El Representante d		
	(Sello)		

NOTA: Confeccionar en triplicado ejemplar y enviar a la Comisión Territorial correspondiente que devolverá un ejemplar diligenciado (una de las copias se enviará a la Federación Deportiva Territorial correspondiente).

ANEXO V

	JUNT	TA DE EXTREMADURA			
	Curso 8/8	MUTUALIDAD N.º SEGURO			
Foto reciente	Curso 8/8	N.º SEGURO ————			
		LICENCIA DEPORTIVA			
Por la Comisión Titular Territorial					
Territoriai	Centro o Asoc.				
		El Titular,			
Categoría:		Provincia:			
		de 19			
			_		
Localidad:			_		
D.IV.I. II					

ANEXO VI

	JUNTA DE EXTREMADURA LICENCIA DE ENTRENADOR-DELEGADO
Foto reciente	N.º MUTUALIDAD en curso 8_ /8_
	N.º MUTUALIDAD en curso 8_ /8_
Por la Comisión	D
Territorial	
	Centro o Asoc.
	Localidad:
	Expedido el
	El Titular,
	,
Fecha de nacimiento	de de 19
1 cona de macminento	
Domicilio:	
Domicilio:	
Domicilio: Localidad: Profesión	

ANEXO VII

Acta	del encue	ntro de			+			
Cate	goría:				(depor		Masculina/Femo	enina
							de 198	
						_	hora	
								
Entre	÷			uipo local)			Jornada	<u>_</u>
			(Eq	uipo visita	nte)			
	_	EQUIPO LO	DCAL			EÇ	QUIPO VISITANTE	
N.º	Lic.N.º	Nombre del	jugador	Falta	N.º	Lic.N.º	Nombre de jugador	Falta
-	 			+				
<u> </u>	<u> </u>				-			<u> </u>
					-			+-
<u> </u>					-			
				لــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ		l		
Habi	endo conc	luido con el res	sultado de	/	tan	itos.		
		ncedor el equip			-			
		Capitán del Eq		1	Ter.	El Capi	tán del Equipo Visitante	
Fdo.					Fdo			
				El Ar				
]	Fdo					
NOTA:	S: Confeccio pia a la Fede	nar el ACTA por cu ración correspondie	adruplicado e	jemplar, envi	ando el orig	inal a la Con	nisión correspondiente, copia a ca	ada equi-
Las obs	servaciones d	lel Arbitro y reclama	iciones de equ	ipos, al dorso	, firmadas.			

ANEXO VIII

Liquida	ción que por	el concepto de Ayudas para I	Liquidación que por el concepto de Ayudas para Desplazamiento correspondiente al mes de	mes de			
fórmula:			de				
FECHA	FASE	DESPLAZAMIENTO	DEPORTE, CATEGORIA Y SEXO	N.º PLAZAS Ptas./Km.	Ptas./Km.	Total Km.	IMPORTE
Son pesetas:	etas:				TOTAL PESETAS	ESETAS	
			(con letra)	-			
豆				a de			de 198
(Sello de	(Sello del Centro o Federación)	ederación)					
		Fdo.:			D.N.I. n.º	ō	

NEXO IX

Liquidac fórmula:	Liquidación que por el concepto de Derechos de Arbitraje, correspondientes al mes de fórmula:	erechos de Arbitraje, correspo	ondientes al mes de		
FECHA	FASE Y LOCALIDAD	DEPORTE Y CATEGORIA	EQUIPOS PARTICIPANTES	NOMBRE DEL ARBITRO Y D.N.I.	I. IMPORTE
				**	
Son pesetas:	tas:			TOTAL PESETAS	
		(con letra)			
田			a	de	de 198
(Sello de	(Sello del Centro o Federación)				
	Fdo.:	0:		D.N.I. n.º	

NOTA: Se adjuntarán recibos firmados de cada colegiado

ANEXO X

	pesetas
importe de la liquidación de gastos que a continuación se JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS.	
Liquidación de desplazami	entos:
De a	
por kms., a 17 ptas./km	
Liquidación de arbitrajes	
Otros Gastos según justificantes	
TOTAL PESETAS	
a de	de 198
El	
Fdo.:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
D.N.I. núm.:	

ANEXO XI

He recibido de la Consejería de Educación y	y Cultura de la Junta de Extre	
importe de la liquidación de gastos que a co	ontinuación se especifican y	cuyos justificantes se
los JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS.		-
Liquidación de desplazamientos		
Liquidación de arbitrajes		
Otros gastos según justificantes		
TOTAL PESETAS		
a	_de	de 198
El		
Fdo.:		
Citado importe debe transferirse a		
	(Centro, asociación, federación, et	c.)
en la c/c núm.		
de la entidad bancaria:		
on le localidad de		

1199

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de don Antonio Gamayo Atanes y don Francisco Ramos Gutiérrez, con domicilio en Losar de la Vera, c/ Cristo, 7, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Gamayo Atanes y don Francisco Ramos Gutiérrez el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 94 línea a 13,2 KV. propiedad de Iberduero, S.A. denominada Jaraíz-Madrigal de la Vera.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Losar de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 20.

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados.—Crucetas metálicas galvanizadas.—Aisladores vidrio tipo cadena.—Conductores Al-Ac de 31,1 mm2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Paraje «La Granja» finca Hoyocano.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie. Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 896.517.

Finalidad: Electrificación de dos chalets. Referencia del expediente: A.T. 3.502.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre

Cáceres, 3 de agosto de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial.

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Confederación Hidrográfica del Tajo, con domicilio en Plasencia, plaza de San Juan, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Tajo el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Repartidor de Valdeobispo.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie. Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 10% 380-

220

Presupuesto en pesetas: 1.067.423.

Finalidad: Suministro de energía al repartidor de la presa de Valdeobispo.

Referencia del expediente: A.T. 3.751.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de agosto de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de don Enrique Gómez Sánchez, con domicilio en Talayuela, c/ Jarandilla, s/n, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Gómez Sánchez el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. propiedad de don Francisco Breñas Robles.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Talayuela.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 1.315.

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,1 mm2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Nuevo Egido. Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie. Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200/393-220 V.

Presupuesto en pesetas: 2.422.437.

Finalidad: Riegos finca.

Referencia del expediente: A.T. 3.607.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de agosto de 1988

El Jese de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de don Mariano López Rodríguez y Eusebio Saldaña Carrasco, con domicilio en Madrid, c/ Cáceres, 45, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a don Mariano López Rodríguez y Eusebio Saldaña Carrasco el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n antigua línea suministro a Casatejada de Iberduero, S.A.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Casatejada.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 10.

Materiales: Apoyos metálicos.. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 3x31,10 mm2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Boyeril. Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 380/220

Presupuesto en pesetas: 1.429.108.

Finalidad: Suministro a 3 viviendas y a grupo motobomba para suministro de agua a las mismas.

Referencia del expediente: A.T. 4.125.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de agosto de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Isabel Sánchez-Ocaña López de Berges, con domicilio en Plasencia (Cáceres), c/Del Rey, 8, solicitando auto ización de una instalación eléctrica cumplidos los frámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Isabel Sánchez-Ocaña López de Berges el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Fresnedoso. Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie. Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230.

Presupuesto en pesetas: 735.000.

Finalidad: Aumento de potencia de 25 a 50 KVA para secaderos de tabaco

Referencia del expediente: A.T. 3.801 CF/RD.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de agosto de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial.

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de CC.TT. San Francisco, 1 y San Francisco, 2 Final: C.T.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 95.

Materiales: Conductores Al 3x150 mm.2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: San Francisco C.T. n.º 3.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA. (Previsto para 630 KVA) Relación de transformación: 13.200 ± 5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 4.248.614. Finalidad: Servicio a vivienda. Referencia del expediente: A.T. 4.262.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio

mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de agosto de 1988.

El Jese de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial.

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación v defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 13 línea de 44 KV. denominada Arroyo Sur.

Final: Línea subterránea alimentación a C.T.

San Francisco.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Subterránea. (2 circuitos de cables de aluminio de 3x300 mm.2).

Tensión de servicio: 44 KV.

Longitud en m.: 150.

Presupuesto en pesetas: 3.152.712.

Finalidad: Paso de tramo de línea eléctrica aérea a subterránea por variante de trazado.

Referencia del expediente: A.T. 4.036.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de agosto de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de don Demetrio García García, con domicilio en Zarza de Granadilla, Paraje «Los Tejaritos», solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a don Demetrio García García el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Paraje «Los Tejaritos».

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie. Potencia: 25 KVA

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 398-230.

Presupuesto en pesetas: 70.000. Finalidad: Aumento de potencia en C.T. de 10 a 25 KVA, para suministro de energía a Taller de Carpintería de Madera a don Maximo Fontanez Blanco.

Referencia del expediente: A.T. 3.508.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 18 de agosto de 1988

El Jese de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de don Julián Suárez Fernández y dos más, con domicilio en Losar de la Vera, c/ Pizarro, 8, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a don Julián Suárez Fernández y dos

más el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 5 línea propiedad de Chistu.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Talayuela.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 17.

Materiales: Apoyos metálicos.—Aisladores vidrio tipo cadenas.—Conductores Al-Ac de 3x31,1 mm2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «el Centenillo». Talayue-

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie. Potencia: 100 KVA

Relación de transformación: $15.200/20.000 \pm 5\%$ 398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 2.129.513. Finalidad: Riegos y secaderos de tabaco. Referencia del expediente: A.T. 4.150.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de agosto de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 22-bis línea de M.T. de Iberduero, S.A. denominada E.T.D. Bobadilla-Majadas.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Saucedilla.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV. Longitud total en kms.: 0,025.

Materiales: Conductores Aluminio 1x95 mm.2.-Apoyos hormigón.—Cruceta bóveda.—Aisladores vidrio tipo cadenas.

N.º de apoyos: 1.

Emplazamiento de la línea: Avenida de Extremadura.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto. Número de transformadores: 1. Potencia total en KVA: 100. Relación de transformación: 13.200/380-220 V. Emplazamiento: Avda. Extremadura. Calle o paraje: Avda. Extremadura. Término Municipal: Saucedilla. Presupuesto en pesetas: 2.523.716. Finalidad: Mejora del servicio. Referencia del expediente: A.T. 4.367.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de agosto de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial, FERNANDO MIJARES ALVAREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de CONINSA, con domicilio en Villanueva de la Vera, c/ General Franco, 21, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a CONINSA el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de D. Augusto Cordobés, apoyo de final de línea.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Villanueva de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 288.

Materiales: Apoyos metálicos.—Aisladores de vidrio.—Conductores Al-Ac de 3x31,1 mm2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: M.U.P. Villanueva de la Vera. Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 398-230

Presupuesto en pesetas: 1.836.314. Finalidad: Planta de construcción de presa. Referencia del expediente: A.T. 4.152.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de agosto de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de doña Norberta Garrido Alba, con domicilio en Salamanca, c/ Cuesta del Carmen, 21-2º D, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a doña Norberta Garrido Alba el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo nº 74 línea ETD Galisteo. Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Galisteo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 114.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,1

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «Los Trazos». Galisteo.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie. Potencia: 50 KVA

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 380-220

Presupuesto en pesetas: 1.206.580. Finalidad: Electrificación Rural. Referencia del expediente: A.T. 4.182.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de agosto de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Sociedad Agraria Egido Grande, con domicilio en Navalmoral de la Mata, Finca Egido Grande, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamenta-rios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dis-puesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Agraria Egido Grande el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de Hidroeléctrica Española, S.A.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 1.657. Materiales: Apoyos hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,1

mm2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Egido Grande. Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie. Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: $15.000 \pm 5\%$ 380-220

Presupuesto en pesetas: 3.036.289. Finalidad: Elevación de agua pozo regadío. Referencia del expediente: A.T. 4.111.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de agosto de 1988

El Jese de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de don César Quintian Noas, con domicilio en Figueras (Gerona), c/ Jacinto Verda-guer, 30, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios or-denados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a don César Quintian Noas el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo nº 8 bis, propiedad del peticiona-

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Talaván.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 1.575.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,1 mm2.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «El Membrillar». Talaván. Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\% 398-230$

Presupuesto en pesetas: 2.330.738.

Finalidad: Grupos Bomba y Electrificación Rural.

Referencia del expediente: A.T. 4.160.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de agosto de 1988

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y de-claración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea a 13,2 KV. de Iberduero. S.A. denominada circunvalación de Plasencia.

Final: Centro de Transformación n.º 7 de los proyectados.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV. Longitud total en Kms.: 2,970

Materiales: Conductores P3P-FV 3x150 mm. Al. Emplazamiento de la línea: Polígono La Data.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubiertos.

N.º de transformadores: 14.

Potencia: 7.900 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.

Emplazamiento: Polígono La Data. Calle o paraje: Polígono Residencial «Camino de la Data».

Término municipal: Plasencia. Instalaciones baja tensión:

Voltaje: 380/220.

Presupuesto en pesetas: 48.282.276. Finalidad: Electrificación de viviendas. Referencia del Expediente: A.T. 4.398.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de agosto de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea C.T. alimentaria a C.T.

de capacitación agraria. Final: C.T. n.º 9 Proyectado.

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud total en Kms.: 0,040. Materiales: Conductores Aluminio 1x95 mm.2. Emplazamiento de la línea: Carretera de Zarza

la Mayor.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Potencia total en KVA: 250.

Relación de transformación: 15.000/380-220 V.

Emplazamiento: Moraleja.

Calle o paraje: Ctra. Zarza la Mayor. Término Municipal: Moraleja.

Presupuesto en pesetas: 3.358.388. Finalidad: Suministro eléctrico a escuela de capacitación agraria y viviendas de la Junta.

Referencia del Expediente: A.T. 4.377.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio

mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de septiembre de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 línea denominada Dehesa. Final: Apoyo n.º 2 de línea Dehesa y en C.T. Pa-

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Aérea III un circuito. Tensión de servicio: 13,2 KV. Longitud total en Kms.: 0,515.

Materiales:

Conductores: Al-Ac-54,6 mm.2.—Apoyos: metálicos.—Crucetas: metálicas rectas.—Aisladores: vidrio tipo cadena.—N.º de apoyos: 3.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Nacional 630 km. 214,2 y Nacional 523 km. 0,100.

Finalidad: Variantes de líneas aéreas de M.T. denominadas Dehesa y derivación a C.T. Pasarón.

Referencia del Expediente: A.T. 4.382.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del ci-

tado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de septiembre de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana Electricidad, S.A., con domición en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. La Parra n.º 1. Final: C.T. Salvatierra n.º 1.

Términos municipales afectados: La Parra. Salvatierra de los Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Materiales: nacional.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 5,850.

Apoyos: metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 28.

Crucetas: Tresbolillo cero. Aisladores tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Línea aérea A.T. Feria-La Parra-Salvatierra.

Presupuesto total pesetas: 12.183.548.

Finalidad: Mejora del servicio de la zona. Referencia del expediente: 06/A.T.-001788-012444.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos se-ñalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Anteúltimo apoyo de la línea Jaraíz ETD Puente Cuaterno.

Final: Barras de la ETD. El Robledo.

Términos municipales afectados: Losar de la Vera, Jarandilla de la Vera, Riolobos.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 44/66 KV.

Materiales: Naciones.

Conductores: Aluminio Acero. Cobre.

Longitud total en Kms.: 11,078.

Apoyos hormigón. Hormigón. Número total de apoyos de la línea: 66.

Crucetas: metálicas.—Aisladores: tipo suspendido.—Material: vidrio.

Emplazamiento de la línea: Losar de la Vera, Jarandilla y Robledo.

Presupuesto en pesetas: 25.820.841.

Finalidad: Mejorar el servicio de las zonas de riegos de la Vera (Tiétar).

Referencia del expediente: 10/A.T.-004482-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 14 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solici-

tando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 6 línea aérea de Iberduero, S.A. «Fuente Barba-Carretera de Valencia de Alcántara».

Final: Apoyo n.º 10 línea aérea antes mencionada.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,668.

Apoyos metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas metálicas rectas cero. Aisladores tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Urbanización «Castellanos A».

Presupuesto en pesetas: 6.000.000.

Finalidad: Cambio de tramo de línea aérea a subterránea e instalación centro de maniobra prefabricado en urbanización «Castellanos A».

Referencia del expediente: 10/A.T.-004467-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la indus-

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo fin de línea de la denominada Aldeanueva-Entronque el Roma.

Final: Apoyo fin de línea de la proyectada.

Términos municipales afectados: Hervás, Baños de Montemayor.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,558.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 26.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Cruce El Roma a Hervás.

Presupuesto en pesetas: 10.848.849.

Finalidad: Mejora del Suministro Eléctrico en la

Referencia 10/AT-004468del Expediente: 000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del ci-

tado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de septiembre de 1988.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la indus-

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: ETD de Plasencia propiedad de Iberdue-

Final: Apoyo n.º 25 línea AT a subestación Jerte I, propidad de Eléctrica del Oeste, S.A.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio: 46 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,896.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 24.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, Material vidrio. Emplazamiento de la línea: Término Municipal

de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 15.935.204.

Finalidad: Mejora del Suministro Eléctrico en la

Referencia del Expediente: 10/AT-004469-000000.

Declarar, en concreto, le utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos se-ñalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de septiembre de 1988.

El Jese del Servicio,

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL-DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asímismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

	DETIN DE SUSCRIPCION
Nombre y apellidos (o razón social)
D.N.I./C.F	Domicilio
Población (y en su caso, Cód. Pos	tal)Provincia
Deseo suscribirme al Diario Oficia	l de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día 1 de	de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.
Con fecha de	de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón
nominativo/ Pago en metálico (tác	hese lo que no proceda), la cantidad depesetas.
	Firma o sello,



DIARIO OFICIAL DE

TREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61 MERIDA (Badajoz)